



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 079 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 08 MAR. 2024

VISTO: La Solicitud s/n con Registro N°869 de fecha 14 de febrero del 2024, el Informe N°040-2024-GRU-DRTC-DCT/UTT de fecha 19 de febrero del 2024, el Informe N°128-2024-GRU-DRTC-DCT de fecha 20 de febrero del 2024, y el Informe Legal N°093-GRU-DRTC-AL, de fecha 06 de marzo del 2024.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con fecha 14 de febrero del 2024, se ha recepcionado la solicitud s/n con registro N°869, presentada por la señora Flor Del Rocio Mabel Cabana Egoavil Gerente General de la Empresa de Transportes MODA TOURS S.A.C, solicitando al Director Regional de esta Sede, baja vehicular de la unidad con placa F2Q-953.

Mediante Informe N°040-2024-GRU-DRTC-DCT/UTT de fecha 19 de febrero del 2024 el Lic. Adm. Kewin W. Del Águila Henderson Jefe (e) de la Unidad de Transporte Terrestres informa al Lic. Econ. Fernando Guerra Da Silva Director de Circulación Terrestre, que resulta viable proceder a cancelar la habilitación vehicular del vehículo de placa de rodaje N°F2Q-953, solicitada por la administrada.

Con fecha 20 de febrero del 2024 el Director de Circulación Terrestre emite el Informe N°128-2024-GRU-DRTC-DCT, dirigido al Director Regional de esta Sede, que remite la solicitud de cancelación vehicular, y a su vez, recomienda que el expediente sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal, para su análisis y trámite correspondiente. Mediante proveído de fecha 20 de febrero del 2024, el Director Regional deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para su trámite correspondiente.

Que, con Resolución Directoral Regional N°288-2023-GRU-DRTC de fecha 21 de noviembre del 2023, se resolvió RENOVAR LA AUTORIZACIÓN para prestar el Servicio de Transporte Terrestre de Personas a favor de la Empresa de Transportes MODA TOURS S.A.C, con RUC N°20393819660, en la categoría M2, con una vigencia de diez (10) años; en la ruta PUCALLPA - AGUAYTIA - DIVISORIA Y VICEVERSA; es preciso indicar que en el mismo acto fue habilitado el vehículo de placa de rodaje F2Q-953.

Por su parte, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, en su numeral 49.4 del artículo 49 establece que: "Las habilitaciones de vehículos, conductores e infraestructura complementaria se cancela por las causas señaladas en este numeral y por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia (...)". Asimismo, refiere que constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia:

49.4.2: "La renuncia del transportista a la autorización para prestar servicio de transporte, a la habilitación del vehículo ó de la infraestructura complementaria".

Que, en ese sentido, la cancelación del vehículo antes referido, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 49 inciso 49.4.2 y 49.4.3 del Decreto Supremo N°017-2009-MTC. En este orden de ideas, el presente procedimiento administrativo responde a una solicitud de Cancelación de la habilitación del vehículo con placa de rodaje N°F2Q-953, por causal de renuncia por parte del transportista; cumpliéndose con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus Modificatorias, por lo que se encuentra conforme a las normas vigentes y al pronunciamiento favorable de la Unidad de Transporte Terrestre, adscrita a la Dirección de Circulación Terrestre; por lo que, en relación a lo antes acotado, resulta factible para la Entidad conceder la viabilidad de la respectiva cancelación de la habilitación de la mencionada unidad vehicular.





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 079 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 08 MAR. 2024

Por último, mediante Informe Legal N°093-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 06 de marzo del 2024, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA: Declarar Procedente la solicitud con Registro N°869, de fecha 14 de febrero del 2024, presentado por la señora Flor Del Rocío Mabel Cabana Egoavil en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes MODA TOURS S.A.C, con RUC N°20393819660. Y ordena, la cancelación de la habilitación vehicular, del vehículo de Placa de Rodaje N°F2Q-953, otorgado mediante Resolución Directoral Regional N°288-2023-GRU-DRTC, de fecha 21 de noviembre del 2023

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus Modificatorias; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2023-GRU-GR de fecha 20 de Noviembre del 2023.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con Registro N°869, de fecha 14 de febrero de 2024, presentado por la señora Flor Del Rocío Mabel Cabana Egoavil, identificada con DNI N°40096937, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes MODA TOURS S.A.C con RUC N°20393819660.

**Artículo Segundo:** ORDENAR, LA CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR, del vehículo de Placa de Rodaje N°F2Q-953, otorgado mediante Resolución Directoral Regional N°288-2023-GRU-DRTC, de fecha 21 de noviembre del 2023, en atención a los argumentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Dirección de Circulación Terrestre ordene a quien corresponda, se actualice el padrón de la flota vehicular de la Empresa de Transportes MODA TOURS S.A.C.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones  
DIRECCION  
M. Sc. Ing. José Cleofez Sanchez Quispe  
DIRECTOR REGIONAL